REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se atiende la petición del señor Guillermo Díaz Salazar en el escrito que antecede.

En consecuencia, como el proceso se encuentra terminado y en el auto del 31 de julio de 2018 (fls.49 y 50 cuaderno 1), se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, para que se cancele el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.150-2027.

Líbrese las respectivas comunicacio	nes.
NOTIFIQUESE.	
El Juez,	Shun C

LUIS DOMINGO CARDENAS

	GADO PROMO				
AG	UA DE DIOS – C	UNDINA	MARCA.		
La anterior provide	ncia se notifica	por Esta	ado		
Nro.	en	el	día	de	hoy
	*				
	DANELLY O	ROZCO	c.		
	SECRET	ARIA			

				SCUO MUNICIPA UNDINAMARCA				
La	anterior	providencia	quedó _ a las 5:0	ejecutoriada 90 p.m.	el	día	de	hoy
Inha	ábiles los dí		ANELLY O	ROZCO C.	7.			
			SECRET	ARIA.				